

ELECCIÓN DE RECTOR(A) DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Período 2014 - 2018

INSTRUCTIVO ESPECIAL

VOCALES DE MESAS RECEPTORAS DE SUFRAGIOS

08 de mayo de 2014

Considerando las normas que rigen el proceso eleccionario de Rector, los integrantes de la Junta Electoral Central han estimado oportuno apoyar el trabajo de los señores vocales de mesa mediante el presente Instructivo Especial, que contiene los principales procedimientos operativos que se deben ejecutar el día 08 de mayo y, eventualmente, en una segunda vuelta, el 27 de mayo de 2014.

Los señores vocales de mesa han sido sorteados de acuerdo con el Reglamento General de Elecciones entre los integrantes de las Juntas Electorales Locales, quienes deben conocer la normativa que regula este proceso, incluido el Reglamento General de Elecciones y Consultas, el decreto de convocatoria y los procedimientos que se detallan a continuación:

1. De acuerdo con la normativa vigente, los vocales de mesa serán responsables de todas las actividades y operaciones que demande el proceso eleccionario el día de la votación y con posterioridad a la misma, en caso que sean requeridos por la Junta Electoral Central.
2. Los materiales de votación se entregarán a los vocales de mesa en la sala C12 de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo (FAU), a partir de las 7.30 horas del día 08 de mayo de 2014, con el propósito de constituir la mesa a contar de las 8.00 horas y a más tardar a las 9.00 horas, con a lo menos dos vocales, eligiendo de entre ellos a un presidente y un secretario.
3. El día de la votación, ante cualquier ausencia de uno o más vocales titulares, la Junta Electoral Central procederá a su reemplazo con vocales suplentes de aquellos sorteados entre los integrantes de las Juntas Electorales Locales. Si aun así no lograra constituirse o integrar al tercer vocal se comunicará de esta situación al presidente de la Junta Electoral Central, quien designará a un elector para estos efectos. En todo caso, al momento del escrutinio la mesa debe contar con tres integrantes.

4. Bajo la responsabilidad del secretario, se levantará un acta de constitución de la mesa, en la que se dejará constancia de la hora de constitución y los nombres y firmas de los vocales que la integran.
5. En caso de requerirse el reemplazo excepcional de un vocal de mesa durante la jornada de elección se informará previamente a la Junta Electoral Central, la cual ponderará las circunstancias y procederá a reemplazar al vocal, si se acogiera el motivo del abandono de funciones. De todo lo anterior se deberá dejar constancia en el acta de constitución de mesa.
6. La Junta Electoral Central proporcionará los siguientes útiles electorales necesarios para el funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios:
 - Instructivo especial para vocales de mesas
 - Padrón electoral de la mesa respectiva
 - Acta de constitución de la mesa receptora de sufragios
 - Acta de escrutinio de la mesa receptora de sufragios
 - Cédulas de votación (según número de votantes de la mesa)
 - Etiquetas autoadhesivas para sellar el voto
 - Sobres para actas, colillas y votos
 - Lápices de grafito y de pasta
 - Cinta adhesiva
 - Sacapuntas
 - Goma
 - Corrector
 - Elásticos y
 - Plumón
7. Sufragarán en las respectivas mesas receptoras de sufragios sólo los electores incluidos en el padrón electoral de la mesa, no pudiendo efectuarse, bajo ninguna circunstancia, agregados o cambios a dicho padrón. Cualquier situación referida a los datos del padrón electoral debe ser comunicada a la Junta Electoral Central, que funcionará durante todo el período de la votación en la sala C12 de FAU.
8. Los electores sólo podrán sufragar en presencia de a lo menos dos vocales integrantes de la mesa.
9. Los vocales de mesa supervisarán personalmente el proceso de votación. Los electores se identificarán ante el presidente de la mesa respectiva mediante la presentación de su cédula de identidad o, excepcionalmente, mediante otro instrumento idóneo calificado por el presidente de la Junta Electoral Central.

El acto de votar es personal, secreto e indelegable y no se admitirán, en caso alguno, mandatos conferidos a otras personas para efectos de ejercer el

derecho a votación. Se recuerda que la norma permite el voto anticipado, cuyo procedimiento está descrito, más adelante, en este mismo instructivo.

10. Una vez identificado el elector y ubicado su nombre en el padrón electoral, se anotará el número del voto en el padrón. A continuación se le hará entrega de una cédula de votación, un lápiz grafito y la etiqueta autoadhesiva.
11. Se indicará al elector que serán válidos los votos cuando se marque sólo una preferencia, mediante una línea vertical frente a la línea horizontal que antecede el nombre del candidato.
12. Acto seguido, el elector procederá a sufragar en una cámara secreta.
13. Una vez emitido el sufragio, el elector devolverá el voto debidamente sellado con la etiqueta autoadhesiva al presidente de la mesa, quien deberá verificar que el número de éste corresponda al registrado previamente. Luego desprenderá la colilla y entregará el voto al elector para que sea él quien lo deposite en la urna electoral. Posteriormente, se solicitará la firma del elector en el registro en la columna correspondiente, frente a sus datos de identificación. Finalmente, el presidente de la mesa devolverá el carné al elector.
14. Cuando la mesa haya cumplido ocho horas consecutivas de funcionamiento se cerrará el proceso de emisión de sufragios. Sin embargo, si al término de ese tiempo aún quedaran electores presentes en el lugar de votación, los integrantes de la mesa deberán permitir sus sufragios y prolongar su actuación hasta que voten todos ellos.
15. Asimismo, se declarará cerrada la votación si hubiesen sufragado todas las personas incluidas en el padrón electoral de dicha mesa.
16. Al término de las ocho horas o habiendo sufragado todos los electores incluidos en el padrón, se anunciará tres veces a viva voz el cierre de la mesa.
17. A continuación, se procederá a abrir la urna y a contar los votos, cuyo número debe coincidir también con el número de colillas y número de firmas.
18. El presidente y el secretario firmarán el dorso de cada voto.
19. Si hubiere cualquier disconformidad entre el número de firmas del padrón, de colillas y de votos se dejará constancia del hecho en el acta de escrutinio de la mesa receptora de sufragios.
20. Luego se procederá al escrutinio de la votación que será público, contabilizando las preferencias de cada candidato y anotando el resultado de ellas en el acta de escrutinio de la mesa respectiva.

21. Los votos emitidos se colocarán en un sobre, que se sellará con cinta adhesiva. Aquellos objetados, en caso de haberlos, deberán agruparse y separarse con el elástico proporcionado por esta Junta.
22. Las colillas se colocarán en un sobre aparte, que se sellará con cinta adhesiva.
23. Los votos sobrantes y demás materiales se colocarán en otro sobre que se sellará con cinta adhesiva.
24. Los votos válidos son aquellos que contienen sólo una preferencia a favor de un candidato.
25. Para efectos del escrutinio, los votos que contengan más de una preferencia se declararán nulos, dejándose constancia de ello al dorso de los mismos. Se contabilizarán de esa forma en el acta de escrutinio.
26. Los votos que no contengan ninguna preferencia claramente manifestada por un candidato, se contabilizarán como votos en blanco en el acta de escrutinio.
27. Las cédulas que posean marcas y que la mesa considere que contienen preferencias se escrutarán a favor de dicha preferencia, pero se dejará constancia en el acta de los accidentes estimados como marca y de las preferencias que contengan. Los integrantes de la mesa y/o los apoderados podrán objetar dichos votos, para su resolución por la Junta Electoral Central.
28. Hecho lo anterior los integrantes de la mesa procederán a cerrar el escrutinio y dejarán constancia en el acta correspondiente de los resultados, según la ponderación asignada, la que será firmada por los tres integrantes de la misma. El acta de escrutinio será guardada junto al acta de constitución de la mesa en un sobre, que deberá sellarse con cinta adhesiva.
29. El sobre mencionado en el punto anterior y los otros señalados en este instructivo, junto con el padrón electoral y materiales sobrantes se guardarán en un sobre bolsón, el cual se entregará a la Junta Electoral Central inmediatamente después de finalizado el proceso de escrutinio.
30. La Junta Electoral Central efectuará el escrutinio final sumando los resultados registrados en el acta de escrutinio de cada una de las mesas receptoras de sufragios y levantará un acta final con el resultado del proceso.
31. Respecto del voto anticipado, contemplado en el artículo 22 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, fijado para los días 5, 6 y 7 de mayo, el procedimiento para el escrutinio es el siguiente: las cédulas de votación emitidas anticipadamente serán entregadas por el Presidente de la Junta Electoral Central a los presidentes de las mesas respectivas, quienes una vez cerrada la votación y antes de practicar el escrutinio, abrirán los sobres e

introducirán las cédulas selladas en las urnas, después de haber retirado la colilla pertinente. Asimismo, cada acta de votación anticipada se adjuntará al acta de escrutinio de la mesa correspondiente. El secretario de la mesa colocará de puño y letra, en el lugar que corresponde a la firma del elector las palabras: voto anticipado.

32. De acuerdo el artículo 27, inciso final del Reglamento, en ningún caso podrán efectuarse actos de campaña durante la jornada de votación.
33. Finalmente, se recuerda que, de acuerdo a la modificación introducida por el Decreto Universitario N° 0039421/2012 al artículo 12 del Reglamento General de Elecciones y Consultas: "Si durante el proceso de votación concurriesen a sufragar tres o menos de tres académicos de los registrados en una determinada categoría de ponderación del voto, al abrir las urnas y antes del escrutinio, la mesa receptora de sufragio deberá juntar dichos votos sellados con los votos de la categoría de ponderación inmediatamente superior, dejando constancia en el acta respectiva.

En el caso que pudiera utilizarse el procedimiento señalado precedentemente en dos categorías de ponderación del voto, primero se aplicará respecto de la categoría inferior y luego, sólo si procediese, en la inmediatamente superior".

34. Cualquier duda o consulta que se presente en esta votación deberá canalizarse a la Junta Electoral Central.

Santiago, mayo de 2014